GUÍA DE TRÁMITES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA EMPRESAS

4) GENERACIÓN DE RESIDUOS

Toda actividad, por su propio funcionamiento, genera residuos o materiales de desecho de los que hay que desprenderse. Pueden ser residuos peligrosos y/o no peligrosos. La clasificación de los residuos como peligrosos o no peligrosos se hace de conformidad con la Lista Europea de Residuos (LER) establecida en la Decisión 2014/955/UE y cuando sea necesario para la correcta identificación de las características de peligrosidad, se aplicarán los criterios del artículo 6 y anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Dependiendo de la naturaleza de los residuos que se generen, hay distintas obligaciones establecidas en la normativa, que se describen a continuación:

i) **Generación de Residuos (productores):** según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, deberán presentar una **Comunicación previa** (con los datos del anexo XI de dicha Ley) al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde estén ubicadas, las entidades o empresas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias o actividades que produzcan residuos peligrosos, o que generen más de 1.000 t/año de residuos no peligrosos.
2. Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la eliminación de sus propios residuos no peligrosos en el lugar de producción o que valoricen residuos no peligrosos, así como, en su caso, las instalaciones en las que se produzcan estas operaciones, siempre que tengan la exención de la autorización.

Los productores de residuos peligrosos y los que generen más de 10 toneladas de residuos no peligrosos al año, están obligados a mantener un **archivo cronológico** de los residuos producidos a disposición de las autoridades competentes durante al menos cinco años.

Los productores de **residuos peligrosos** que remitan sus residuos a otros países (traslado transfronterizo de residuos), o que dispongan de AAI, deben enviar antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico. Los demás productores de residuos peligroso que hayan informado de todos los traslados de residuos a través de la plataforma ESIR, no están obligados a presentar la Memoria Anual.

El resto de obligaciones están contempladas en la citada Ley 7/2022, de 8 de abril, y en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, en tanto no se opongan a la anterior.

ii) **Generación de residuos comerciales no peligrosos:** son susceptibles de ser entregados a las entidades locales si así está establecido en las Ordenanzas municipales de aplicación.

iii) **Generación de residuos comerciales peligrosos e industriales peligrosos y no peligrosos**: deben entregarse, en todo caso, a gestores de residuos debidamente autorizados y acreditar dicha entrega documentalmente**.**

iv) **Residuos domésticos generados en servicios e industrias similares en composición y cantidad a los generados en los hogares:** Se entregan a las Entidades Locales en los términos previstos en las Ordenanzas.

Área de Información Ambiental y Oficina de Transparencia y Web
C/Alcalá, 16, 4ª Planta 28014 Madrid

MENCIÓN HONORÍFICA del VI Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en Comunidad de Madrid

v) **Residuos con legislación particular:** Envases, aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), aceites minerales, residuos de construcción y demolición (RCD), neumáticos fuera de uso, vehículos fuera de uso, residuos biosanitarios y citotóxicos, pilas y acumuladores. Los productores de estos residuos están sometidos a obligaciones específicas determinadas en su normativa correspondiente.

Además, y con carácter general, los productores o poseedores de residuos deben:

- Segregar y almacenar adecuadamente los residuos sin mezclarlos, así como etiquetar y envasar los recipientes que contengan residuos peligrosos conforme a la legislación vigente.
- Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- Involucrarse, a través de la responsabilidad ampliada del productor del producto, de forma individual o colectiva, en la prevención y en la organización de la gestión de los residuos de dichos productos, promoviendo su reutilización, reciclado y valorización.
- Entregar los residuos a un gestor debidamente autorizado o registrado y correr a cargo de los costes relativos a la gestión de los residuos en su totalidad o, parcialmente, en el caso de aplicación de las normas de responsabilidad ampliada del productor del producto que con el uso se convierte en residuo.
- Hacerse responsables de los daños producidos a terceros y al medio ambiente.
- Proporcionar información a las administraciones competentes (Comunidad Autónoma, Ayuntamiento) cuando éstas se la requieran.

Organismo competente: Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Más información:

- www.comunidad.madrid/medio-ambiente/residuos

Área de Información Ambiental y Oficina de Transparencia y Web
C/Alcalá, 16, 4ª Planta 28014 Madrid

MENCIÓN HONORÍFICA del VI Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en Comunidad de Madrid